



DECRETO EXENTO N° 1563/

Castro, 08 de Septiembre de 2023.-

VISTOS:

El Oficio N° 287/21; Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; **la Sesión Ordinaria N° 53 del 13.12.2022 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2023**; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija su reglamento y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades :

CONSIDERANDO:

1.- Que, es una necesidad del Municipio, contar con un servicio de barrido y aseo de calles y espacios públicos en la comuna, ello en cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas por los artículos 3 letra f) y 8 de la Ley 18.695.

2.- Que, con motivo de la tramitación judicial, ante el Tribunal de Contratación Pública, de las causas Rol N°147-2021 y Rol N°155-2021, se ha mantenido suspendido el procedimiento de licitación pública ID966131-40-LR21, "Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro".

3.- Que, como consecuencia de lo referido en el punto anterior y por resolución del mencionado tribunal, el proceso de licitación se encuentra suspendido.

4.- Que, a fin de proceder a la continuidad del servicio, se emitió con fecha 23 de julio de 2021 el Decreto N°466, mediante el cual, se calificó, por el Alcalde, como imprevisto el hecho de haberse ordenado por el Tribunal de Contratación Pública la suspensión del procedimiento de licitación.

5.- Que, siendo el servicio de aseo de calles y espacios públicos de vital importancia para los vecinos de la comuna, es que desde julio del año 2021 se ha operado mediante la contratación vía trato directo del referido servicio, con la empresa Gestión Ambiente S.A, situación que se mantiene en tal forma, hasta el día 31 de mayo de 2022.

6.- Que, en la causa Rol N°147-2021 se dictó

sentencia con fecha 01 de diciembre de 2021 ordenando se retrotraiga el procedimiento de evaluación de la licitación pública, con exclusión de la empresa Gestión Ambiente S.A.

7.- Que, considerando que el cumplimiento de la sentencia citada precedentemente, podría entrar en pugna con la sentencia que se dicte en el proceso Rol N°155-2021, es que el Municipio con fecha 04 de febrero de 2022 dictó el Decreto N°121 que ordena la suspensión administrativa de la ejecución de la resolución recaída en la causa Rol N°147-2021, hasta que no se resuelva la otra causa antes singularizada.

8.- Que, con fecha 18 de mayo de 2023, en la causa judicial Rol N°155-2021 se dictó resolución que aplica apercibimiento al Municipio y ordena el cumplimiento del fallo referido anteriormente.

9.- Que, con motivo de lo descrito en el punto anterior, es necesario para el Municipio solicitar al Tribunal de Contratación Pública un plazo para realizar el cumplimiento de la sentencia, lo cual implica la realización de varios procedimientos administrativos, tiempo en el cual se deberá seguir contando con el servicio de barrido de calles y espacios públicos, de vital importancia para todos los vecinos de la comuna.

10.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 18.695 por regla general, el otorgamiento de las concesiones de los servicios que prestan las municipalidades deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 19.886 y su Reglamento, salvo las excepciones contenidas en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8.

11.- Que, analizada la situación actual del servicio de aseo y barrido de calles y espacios públicos de nuestra comuna, conforme a lo prescrito en los incisos 4, 5 y 6 del artículo 8 de la Ley 18.695, se puede apreciar que no se cumplen los supuestos requeridos en dicha norma para la procedencia de una contratación directa.

12.- Que, no obstante lo anterior, considerando lo expuesto en el informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal y lo dispuesto por Contraloría General de la República, en su dictamen N°2.561 del año 2017, que sobre la materia señala "es menester recordar que a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que constituye una función privativa de aquellos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º, letra f), de la mencionada ley N° 18.695, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere asimismo funciones vinculadas con

la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N° 8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado", se hace necesario optar por una vía, que permita, de manera rápida dar cobertura a la necesidad de contar con personal para el servicio de aseo y barrido de calles y espacios público, tan necesario en toda comunidad.

13.- Que, sumado a lo anterior, ha sido el mismo Ente de Control, el encargado de precisar que "se reconoce la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectada por circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio." (Dictámenes 34.125/2001, 1.943/2004 y 31.353/2006), tal como ocurre en la situación analizada, pues el proceso licitatorio del servicio se encuentra supeditado a la resolución que sobre la materia realice el Tribunal de Contratación Pública.

14.- Que, como corolario de todo lo descrito previamente, se debe considerar que el servicio en análisis se requiere para mantener condiciones sanitarias en la comuna en los espacios públicos y áreas verdes, por lo que es un servicio indispensable para nuestra institución, por lo que se deberá proceder de la manera más expedita para contratar de manera transitoria la prestación del referido servicio.

15.- Que, para materializar lo que se viene señalando en los puntos anteriores, se solicitó a la empresa Gestión Ambiente S.A una cotización por los servicios requeridos, presentándose la misma por un monto mensual de \$96.281.000, para el período comprendido entre el 01 de junio de 2023 y el 31 de agosto de 2023.

16.- Que, para dar cumplimiento a lo exigido en los artículos 65 y 66 de la Ley 18.695 se solicitó la aprobación del Honorable Concejo Municipal, la cual fue otorgada en la Sesión Extraordinaria N° 29 de fecha 25 de mayo de 2023.

17.- Que, contando con la cotización respectiva, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, sumado a la necesidad inminente y urgente de dar cobertura a un servicio de vital importancia para todos los vecinos de la comuna y la salubridad pública, corresponde realizar la correspondiente contratación por la vía del trato directo.

DECRETO:

1.-APRÚEBESE, el contrato de fecha **01.09.2023** de Contratación directa denominada Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro " al proveedor **GESTIÓN AMBIENTE S.A. RUT N° 96.929.830-9,** por el monto de \$ **96.281.000** (noventa y seis millones doscientos ochenta y un mil pesos) mensuales, impuestos incluidos, por un plazo de dos (2) meses, a contar del 01 de Septiembre de 2023 y hasta el 31 de Octubre de 2023, de acuerdo a la necesidad del servicio.

2. IMPÚTESE, los gastos con cargo a la cuenta ítem **N°215.22.08.001.002 "Limpieza de Calles"** del centro de costos **02.02.01** del presupuesto municipal vigente.

3.- El documento cuenta con veinte y siete (27) cláusulas, las cuales no se reproducen por ser conocido por las partes. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

NTM/jmm.-
DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales (DOM).
- **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).**
- Archivo Secretaría Municipal.